ADICIÓN No. 1 Y MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTROS No. 495 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA Y BIOSISTEMAS INGENIERIA MEDICA S.A.S.

Entre los suscritos **GERMÁN FRANCISCO PERTUZ GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.165.970** expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 326 del 27 marzo de 2024, de la Gobernación de Boyacá y posesionado mediante Acta el día 01 de abril de 2024, como **GERENTE** de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA** con Nit. **891.800.231-0**, facultado para celebrar contratos de acuerdo al artículo 29 numeral 4 del Acuerdo 002 de 1997 (Estatuto Interno de la entidad) y quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL HOSPITAL**, por una parte; y por la otra, **BIOSISTEMAS INGENIERIA MEDICA S.A.S.** con Nit. No. **800.208.795-3**, con representante legal **EDICKSON IOVANNI SALGADO AVILAN,** identificada con cedula de ciudadanía No. **79.593.151,** quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido de mutuo acuerdo realizar **ADICIÓN No. 1 Y MODIFICATORIO No. 1** al **CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTROS No. 495 DE 2024**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Para la vigencia 2024, se suscribió el contrato electrónico de suministro No. **495**, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE BALAS PORTÁTILES, FLUJÓMETROS MANGUERAS Y REGULADORES DE OXÍGENO PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA**, por valor de **SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($ 61.671.155.00)** y con plazo de ejecución **DESDE EL 04 DE JULIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024. 2).** De acuerdo a la nueva adecuación de expansión de urgencias en el área primer piso (antigua cocina) se ve la necesidad de la adquisición de nuevos dispositivos médicos para el suministro de oxígeno medicinal, ya que esta nueva área no cuenta con una red de gas medicinal, por lo que, los procedimientos se están realizando por medio de balas de oxígeno de 6.5m3, sin embargo, estás balas requieren de reguladores los cuales permiten una adaptación para brindar el suministro de este gas medicinal a los pacientes que lo requieran. **3).** Por otra parte, el servicio de Unidad de Cuidado Intensivo Neonatal, presenta actualmente una sobreocupación en la atención y cuidado de pacientes Neonatales, donde es necesario contar con flujómetros de oxígeno de 0-1 Litro, especiales y adecuados para el suministro de oxígeno medicinal a este tipo de pacientes. Este dispositivo medico va conectado a un escudo de oxígeno, el cual proviene de una red de gases medicinales y requiere de un flujómetro para permitir la salida y adecuado suministro a los pacientes neonatales. **4).** En las unidades de Cuidado Intensivo y servicios de hospitalización, los traslados de pacientes a los servicios como imágenes diagnósticas, se aumentaron requiriendo que los ventiladores mecánicos se trasladen de unidades a otras generando desgaste en los acoples y en las mangueras, por lo tanto, se hace necesaria la adquisición de mangueras de alta presión de oxígeno y de traslado para cualquier emergencia que se pueda presentar en la atención a estos pacientes. **5).** Por último, en el área externa del hospital, donde se encuentra el antiguo edificio de rehabilitación, el cual se adecuo para habilitar el servicio de urgencias pediátricas en las que se requiere de manera permanente de balas de oxígeno portátiles, con el fin de poder realizar traslados a pacientes oxigeno dependientes a sus diferentes exámenes médicos en los diferentes servicios de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **6).** Teniendo en cuenta los egresos de entrega de los diferentes dispositivos médicos a los diferentes servicios de la. E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja como: BALAS DE OXIGENO CGA 870 TIPO E, REGULADOR O2 PARA BALA DE OXIGENO PORTATIL, FLUJOMETRO DE 0-15 LPM, FLUJOMETRO DE 0-1 LPM NEONATAL, se solicita adición al contrato No. 495 de 2024, con el fin de continuar con la disposición de estos equipos médicos con el fin de continuar con el desarrollo normal de los procesos de la institución y a fin de brindar una mejor prestación de los servicios de salud que ofrece el hospital, con el fin de adicionar más cantidades a los ítems inicialmente pactados así:

ITEM	DETALLE	UND	CANT	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	REGULADOR O2 TRG CGA 540 0-15 LPM 2111-15	UND	5	$ 207.000	$ 1.035.000
2	CILINDRO CGA 870 TIPO E 683 O2	UND	5	$ 467.000	$ 2.335.000
3	FLUJÓMETROS DE OXIGENO DE 15 LITROS	UND	10	$ 175.200	$ 1.752.000
4	FLUJÓMETROS DE OXIGENO DE 1 LITRO	UND	10	$ 1.100.000	$ 11.000.000

5	REGULADOR CGA 540 CON DOBLE FLUJÓMETRO O2 DE 0-15 LPM R.S	UND	11	$ 522.000	$ 5.742.000
6	REGULADOR DE OXIGENO SENCILLO	UND	12	$ 175.500	$ 2.106.000
7	MANGUERA PARA SERVICIO DE OXIGENO GRADO MEDICO DE ¼" POR DOS METROS DE LARGO, PRESIÓN DE TRABAJO 200PSI CON ACOPLES TIPO DISS EN LOS EXTREMOS.	UND	4	$ 165.000	$ 660.000
8	MANGUERA PARA SERVICIO DE OXIGENO GRADO MEDICO DE ¼" POR DOS METROS DE LARGO, PRESIÓN DE TRABAJO 200PSI CON ACOPLE TIPO DISS Y CHEMETRON EN LOS EXTREMOS.	UND	4	$ 165.000	$ 660.000
SUBTOTAL					$ 25.290.000
IVA				19%	$ 4.805.100
TOTAL					$ 30.095.100

7). En el desarrollo de la ejecución del contrato de **SUMINISTRO DE BALAS PORTÁTILES, FLUJÓMETROS MANGUERAS Y REGULADORES DE OXÍGENO PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA**, se ha ejecutado el 96.82% del presupuesto inicialmente asignado para este objeto contractual, lo que evidencia que no alcanza para cubrir las necesidades descritas anteriormente. **8).** El saldo con el que se cuenta actualmente es del 3.18%, equivalente a un millón novecientos sesenta y tres mil quinientos pesos M/CTE ($1.963.500.00). **9).** La necesidad de realizar la **ADICIÓN No. 1** por la suma de treinta millones noventa y cinco mil cien pesos M/CTE. ($ 30.095.100.00) y **MODIFICATORIO No. 1** al numeral 1 de la cláusula séptima con el fin de adicionar mas cantidades a los ítems inicialmente contratados **AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTROS No. 495 DE 2024,** fue requerida y justificada por parte del Líder de Mantenimiento y el Subgerente Administrativo y Financiero, con el fin de brindar soporte de suministro de dispositivos médicos como Balas de oxígeno, reguladores, flujómetros y mangueras para los pacientes de la institución. **10).** De acuerdo al manual de contratación en su **artículo 34. Modificación al contrato,** se establece que *"Si durante la ejecución del contrato se considera la necesidad de adicionar, prorrogar o realizar cualquier otro tipo de modificación que no involucre el objeto contractual, como obligaciones, alcance, suspensiones (si durante la ejecución del contrato se presentan circunstancias que impiden, en forma temporal, la normal ejecución del mismo), cesiones, aclaraciones, forma de pago, entre otros, procede la modificación (...) Las modificaciones pueden ser: **a. La adición:** A los contratos se celebra cuando se requiere aumentar el valor en razón de la incorporación de una o varias obligaciones. Se trata de un nuevo acuerdo de voluntades frente a la necesidad de cumplir y ejecutar actividades que no se habían inicialmente pactado. Las nuevas actividades, necesariamente, deben requerirse para el adecuado cumplimiento del objeto contratado, es decir, serán actividades adicionales o complementarias al objeto. Y podrá ser máximo el 50% del valor inicial del contrato. **b. Prórroga:** Es decir de una ampliación del plazo. Las ampliaciones del plazo que ocurran por causa de incumplimiento del contratista deberán generar la aplicación de sanciones. Por el contrario, las ampliaciones que se motiven en circunstancias imprevisibles e irresistibles para el contratista podrán generar el pago de compensaciones. **c. Modificación por acuerdo de las partes:** Son aquellas que permite el derecho privado entendiéndose como tal el derecho civil y el derecho comercial. Cualquier tipo de modificación que no involucre el objeto contractual."* **11).** De conformidad con lo estipulado en el Código Civil, el contrato es la manifestación de voluntades expresado por las partes, por la cual una parte se obliga para con la otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. **12).** En virtud de dicha autonomía las partes pueden modificar el documento contractual siempre y cuando sea convenido de mutuo acuerdo teniendo en consideración los fines y los principios de que trata la contratación estatal, la buena fe, la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos. **13).** Teniendo en cuenta lo anterior la Gerencia acoge la solicitud de **ADICIÓN No. 1 Y MODIFICATORIO No. 1** del contrato en mención y aprueba su celebración, previa expedición de la disponibilidad presupuestal. **14).** En virtud de lo anterior y en ejercicio de la voluntad de las partes se acuerda: **CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR** al valor inicialmente pactado en la cláusula sexta. -valor del contrato electrónico de suministros No. 495 DE 2024, la suma de **TREINTA MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS M/CTE. ($30.095.100.00)**. **PARÁGRAFO 1:** El valor total del contrato electrónico de suministros No. 495 DE

2024, será la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($91.766.255,00). CLÁUSULA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor a adicionar se imputará al presupuesto del Hospital para la vigencia fiscal de 2024, del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1815 de fecha 17 de octubre de 2024, del rubro suministros para mantenimiento, expedida por el Coordinador Financiero de la entidad. **CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR** el numeral 1 de la cláusula séptima del contrato electrónico de suministros No. 495 de 2024, la cual quedará así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD	V/R UNITARIO	V/R TOTAL
1	REGULADOR O2 TRG CGA 540 0-15 LPM 2111-15	UND	45	$ 207.000,00	$ 9.315.000,00
2	CILINDRO CGA 870 TIPO E 683 O2	UND	45	$ 467.000,00	$ 21.015.000,00
3	FLUJÓMETROS DE OXIGENO DE 15 LITROS	UND	20	$ 175.200,00	$ 3.504.000,00
4	FLUJÓMETROS DE OXIGENO DE 1 LITRO	UND	20	$ 1.100.000,00	$ 22.000.000,00
5	REGULADOR CGA 540 CON DOBLE FLUJÓMETRO O2 DE 0-15 LPM R.S	UND	26	$ 522.000,00	$ 13.572.000,00
6	REGULADOR DE OXIGENO SENCILLO	UND	27	$ 175.500,00	$ 4.738.500,00
7	MANGUERA PARA SERVICIO DE OXIGENO GRADO MEDICO DE ¼" POR DOS METROS DE LARGO, PRESIÓN DE TRABAJO 200PSI CON ACOPLES TIPO DISS EN LOS EXTREMOS.	UND	9	$ 165.000,00	$ 1.485.000,00
8	MANGUERA PARA SERVICIO DE OXIGENO GRADO MEDICO DE ¼" POR DOS METROS DE LARGO, PRESIÓN DE TRABAJO 200PSI CON ACOPLE TIPO DISS Y CHEMETRON EN LOS EXTREMOS.	UND	9	$ 165.000,00	$ 1.485.000,00
SUBTOTAL				$ 77.114.500,00	
IVA 19%				$ 14.651.755,00	
TOTAL				$ 91.766.255,00	

CLÁUSULA CUARTA: El **CONTRATISTA** se obliga a ampliar las garantías del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de la presente **ADICIÓN No. 1 Y MODIFICATORIO No. 1**, de acuerdo con el nuevo valor pactado y respecto a los riesgos amparados en el contrato principal. **CLÁUSULA QUINTA:** Hacen parte integral de la presente **ADICIÓN No. 1 Y MODIFICATORIO No. 1**, certificado de plan anual, solicitud realizada por parte de la supervisión del contrato, solicitud y Disponibilidad Presupuestal y el anexo modificatorio al contrato electrónico de suministros No. 495 DE 2024 y el registro presupuestal. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del contrato permanecen inmodificables.

3

En constancia se firman en Tunja, a los 25 OCT 2024

EL HOSPITAL,

GERMAN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ
Gerente

EL CONTRATISTA,

Rep. Legal **EDICKSON IOVANNI SALGADO AVILAN**
BIOSISTEMAS INGENIERIA MEDICA S.A.S.

Revisó: Yanyd Cecilia Pinilla Pinilla (Coordinadora actividades de contratación).
Proyectó: Angela Ochoa (Profesional Universitario)